



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado	Ángel Senen Gil Rivas
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00672-00
Decisión	Termina por desistimiento tácito

Por medio de auto del 12 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en el proceso en referencia, sin que a la fecha la parte actora haya realizado las notificaciones a la parte demandada o iniciado las diligencias tendientes a hacerlo. Igualmente, se avizora por esta Agencia Judicial que el proceso ha permanecido inactivo por más de un (1) año, sin que la parte demandante haya realizado alguna actuación.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** en contra de **ÁNGEL SENEN GIL RIVAS** por **DESISTIMIENTO TACITO**, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la medida de embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente No.

102090000395000000 del Banco Falabella, de propiedad del señor **ANGEL SENEN GIL RIVAS** identificado con **C.C. 4.841.544**. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: NO CONDENA en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

CUARTO: SE ORDENA el respectivo desglose de los documentos que sirvieron de base para la diligencia e inscribáse en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación fue por desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

QUINTO: ARCHIVAR definitivamente este asunto, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ